

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 781/16

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### PLANES PROVINCIALES

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 1.000 HABITANTES), PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2016.**

#### **1.- OBJETO:**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila de menos de 1.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados, en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social para el año 2016 y para la adquisición de equipamiento para la realización de obras que sea de competencia municipal.

#### **2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

2.1. El importe total de la convocatoria asciende a un importe de 1.293.926 €. El crédito para su financiación va con cargo a la partida presupuestaria 241/46200 del presupuesto de 2016. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.2. Se anticipará el 70% de la subvención; previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario. El 30% restante de dicha subvención se ingresará previa justificación de la subvención concedida.

2.3. Las solicitudes deberán ser presentadas en esta Excm. Diputación hasta el día 15 de abril del presente año conforme al modelo que se cursará al efecto ANEXO I.

#### **3.- FINALIDADES DE LA SUBVENCIÓN:**

Con cargo a los créditos y para los beneficiarios descritos en el objeto de la subvención, la Diputación de Ávila, concederá subvenciones, que podrán destinarse por los beneficiarios a las finalidades siguientes:

a) Financiar los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo para la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social.

No tendrán la consideración de gasto subvencionables:

- Las indemnizaciones.
- Las horas extraordinarias.
- Los gastos que se ocasionen durante el período que el trabajador esté de baja por incapacidad.

b) Financiar la realización de obras tanto mediante gestión directa como indirecta, y la adquisición del equipamiento estará relacionado con la contratación, en los sectores de actividad que a continuación se indican:

- Forestal y medioambiental.
- Infraestructuras y equipamiento.
- Industrial.
- Turístico.
- Equipamientos comerciales.
- Nuevas tecnologías.

Los beneficiarios podrán destinar hasta el 30% de la subvención concedida, a realización de obras y a la adquisición de dicho equipamiento y el resto de la subvención a la contratación de personas desempleadas.

**Para poder destinar el 30 % a equipamiento será condición indispensable que el ayuntamiento destine el 70% restante a la contratación de trabajadores.**

#### **4.- BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 1.000 habitantes, las entidades menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos Ayuntamientos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13. apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

**PRIMERO:** Se concederá a cada municipio la cantidad de 94,00 € por desempleado de la media aritmética de desempleados durante el año 2015 en cada municipio, según del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (E.C.Y L.).

**SEGUNDO:** Se asignará a cada municipio una cantidad fija de 4.060,00 € a excepción de las Entidades Locales Menores y Agrupaciones de municipios.

**TERCERO:** Se asignará a las Entidades Locales Menores una cantidad fija de 3.000,00 €.

**CUARTO:** A la cantidad que corresponda a los municipios de acuerdo con los criterios fijados en el apartado Primero y Segundo de la Base 5, en los supuestos de agrupación de municipios, se incrementará en la cantidad de 3.000,00 € por cada uno de los municipios agrupados con un máximo de dos por agrupación.

#### **6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:**

Serán subvencionados los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores efectuada desde el 1 de enero de 2016; hasta el 30 de noviembre de 2016, incluida la seguridad social de este último mes que realicen los beneficiarios, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo, en el servicio público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- La modalidad del contrato será la de contrato por obra y servicio determinado.
- Podrán contratarse a jornada completa o tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- Las contrataciones de trabajadores desempleados habrán de formalizarse para realización de obras y servicios y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social.

#### **7.- ÓRGANO COMPETENTE:**

El Presidente será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. De dicha resolución se informará a la Junta de Gobierno.

#### **8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo, se ingresará el 70% de la cantidad concedida con carácter previo a la justificación y el 30% restante una vez justificada la realización del proyecto conforme a lo previsto en las presentes bases.

#### **9.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO:**

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificación que se curse al efecto (ANEXO II y III). El plazo de justificación concluye el 24 de febrero de 2017. En caso de no presentarse la justificación en dicho plazo, se deberá reintegrar la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.

En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

Una vez vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la documentación por algún Ayuntamiento, se le requiera para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigir intereses de demora.

#### **10.- CANCELACIÓN:**

Proceder a la cancelación y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en la Ley 38/2003.

#### **11.- INCOMPATIBILIDADES:**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad subvencionada.

#### **12.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:**

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas, que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En Ávila, 21 de marzo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*